CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que dentro del proceso Divorcio con radicado No. **7077134001-2016-00016-00**, el cual se encuentra archivado, viene presentado memorial suscrito por la señora **LEDYS JANETH CASTRO VARGAS**, quien fue parte procesal, solicitando la expedición de copias auténticas de la sentencia que puso fin al proceso, a sus costas. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, 29 de noviembre de 2022.

JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cod. Despacho 70-429-203-30-01

Majagual, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: DIVORCIO.
DEMANDANTE: ISMAEL ENRIQUE CÁRDENAS PALENCIA
DEMANDADO: LEDYS JANETH CASTRO VARGAS.
RAD: 7077134001-2016-00016-00

Con base en el informe secretarial que antecede, observa el despacho que obra solicitud realizada por la señora **LEDYS JANETH CASTRO VARGAS** demandada y parte procesal, mediante el cual solicita copias auténticas de la sentencia de divorcio.

En ese mismo derrotero, y comoquiera que el proceso se encuentra archivado, y fue aportado constancia del pago del arancel por concepto de desarchivo, se ordenará el desarchivo del mismo.

Ahora bien, la normativa procesal vigente, vale decir, el artículo 114 del Código General del Proceso, frente al particular establece:

"ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes: 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice. 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria. 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado. (...)"

Teniendo en cuenta el derecho que le asiste a la aquí solicitante, se ordenará que por Secretaría se expidan las copias auténticas del acta de la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 01 de junio de 2016. Para este efecto el solicitante deberá allegar o sufragar los gastos que generen las copias solicitadas.

Con base en lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021**, en su artículo primero, la parte que solicite copia o reproducción de las piezas procesales obrantes en el expediente, deberá sufragar el costo señalado en el mencionado acuerdo y que se relaciona en la siguiente tabla frente al caso en concreto:

ARANCEL O SERVICIO	VALOR UNITARIO	SOLICITUD REALIZADA POR LA PARTE	VALOR DE LO SOLICITADO POR LA PARTE
Copias auténticasdasdas	$250.oo	4	1.000.oo
TOTAL A CANCELAR POR LA PARTE SOLICITANTE			**$1.000.oo**

Con base en la solicitud realizada, la parte interesada deberá cancelar la suma de **MIL PESOS ($1.000.oo)**, que deberá ser consignada en la Cuenta **No. 3-0820-000636-6** convenio **No. 13476**, Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta "Rama Judicial - Derechos, aranceles, emolumentos y costos que se causen con ocasión de las actuaciones judiciales y sus rendimientos".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el desarchivo del proceso con radicado No. **7077134001-2016-00016-00**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaria, se expida a costa de la peticionaria las copias auténticas del acta de la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 01 de junio de 2016, dentro del presente proceso.

Por secretaría, comuníquesele a la parte solicitante, la presente decisión, precisándole el valor de las copias de conformidad con el ACUERDO PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura e indicándole que deberá cancelar la suma de **MIL PESOS ($1.000.oo)**, suma de dinero que debe ser consignada en la Cuenta No. 3-0820-000636-6 convenio No. 13476, Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta "Rama Judicial - Derechos, aranceles, emolumentos y costos que se causen con ocasión de las actuaciones judiciales y sus rendimientos".

TERCERO: Una vez demostrada la cancelación de los valores señalados en el numeral anterior, por Secretaria, expídase las copias de las piezas procesales solicitadas por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza.

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304e753ed5e6dcf275b2c7866505cf092d3034a24ea09700a1c457a27bf1acdd**

Documento generado en 29/11/2022 03:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica